



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

REF.: 12-LO-5440

REF. C.M.:

DENOMINACIÓN

Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto: "Autovía A-12, Camino de Santiago. Tramo: Santo Domingo de la Calzada - Villamayor del Río". Provincias de La Rioja y Burgos"

PROPUESTA

Aprobación de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto "AUTOVÍA A-12, CAMINO DE SANTIAGO. TRAMO: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA - VILLAMAYOR DEL RÍO", con un valor estimado de los bienes a expropiar de 2.805.886,35 €, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.



EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día 10 MAYO 2019

LA MINISTRA SECRETARIA

Elévese al Consejo de Ministros
Madrid, de de 2019
EL MINISTRO DE FOMENTO

José Luis Abalos Meco



EXPOSICIÓN:

DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN:

Dentro de la programación del Ministerio de Fomento, figura como objetivo la ejecución de las obras de "Autovía A-12, Camino de Santiago. Tramo: Santo Domingo de la Calzada - Villamayor del Río. Provincias de La Rioja y Burgos" Clave: 12-LO-5440.

El trazado proyectado con una longitud de 14,4 km., discurre por las provincias de La Rioja y Burgos. El tramo tiene su inicio inmediatamente después de cruzar el viaducto sobre el río Oja (sentido Burgos), donde actualmente se sitúa la transición de la autovía A-12 a la carretera nacional (N-120) perteneciente a la variante de Santo Domingo de la Calzada.

Los primeros kilómetros se desarrollan mediante la duplicación de la actual carretera N-120 y, a partir del p.k. 4,965, la traza discurre en variante y se mantiene al sur de la carretera nacional N-120 hasta prácticamente el final del tramo p.k. 12+430, donde el trazado cruza la carretera nacional.

Está prevista la ejecución de tres enlaces. El primero es el enlace de Santo Domingo de la Calzada Oeste, el segundo es el de Grañón y el tercero se sitúa junto a los núcleos de Redecilla del Camino, Castildelgado y Bascuñana. Se han diseñado un total de 8 glorietas para los tres enlaces.

Se han proyectado tres viaductos sobre distintos cauces, todos ellos de vigas prefabricadas doble T1 seis pasos superiores, seis pasos inferiores y una pasarela metálica de acero estructural de cruce del Camino de Santiago sobre el acceso a Vitoria de Rioja. Está prevista la reposición del Camino de Santiago, separando el tránsito de peregrinos del tráfico rodado y mejorando los cruces con las carreteras. Se intercepta en tres puntos y se reponer transversalmente con un paso superior, un paso inferior y una pasarela peatonal. La actuación contempla la reposición de los servicios afectados de abastecimiento y saneamiento de agua, acequias e instalaciones de riego, líneas de teléfono y canalizaciones de telecomunicaciones y cinco líneas eléctricas de alta tensión.

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS:

- Aprobación del expediente de información pública y definitivamente el documento para información pública a efectos de expropiaciones.
- Aprobación del proyecto de construcción.
- Informe del servicio jurídico.
- Documento de retención de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Por delegación de firma
(Resolución de 02-04-2019)

El Subdirector General de Explotación

Antonio José Alonso Burgos

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, de de 2019
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

Pedro Saura García



Asimismo, se reponen los accesos existentes garantizando la comunicación y permeabilidad territorial de las distintas parcelas del entorno y se establecen las medidas correctoras medioambientales contempladas en la DIA. La sección tipo del tramo constará de dos calzadas con dos carriles de 3,50 m. cada una. Dispondrá de arcenes exteriores de 2,50 m. e interiores de 1,0 m. La mediana tendrá una anchura de 10 m.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA:

El itinerario formado por la carretera N-120 se está transformando en la autovía "A-12. Camino de Santiago". En el tramo en concreto entre Santo Domingo de la Calzada y Villamayor del Río, la carretera nacional aún no se encuentra transformada en autovía.

La urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras deriva de que es precisa la aplicación de medidas que mejoren tanto la seguridad vial del tramo, como la rentabilidad económica de su explotación, llevando consigo, asimismo, mejoras funcionales para el territorio. En este sentido, debe indicarse que el estado actual de la vía multiplica de forma exponencial el riesgo de accidentes, aumenta los costes de explotación y mantenimiento de la vía y produce un deterioro de la operatividad que afecta directamente en la gestión del territorio.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos buscados con la obra, esta debe realizarse por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo, puesto que el proyecto afecta a bienes y derechos de particulares y su ocupación es imprescindible para la ejecución de las obras objeto del mismo.

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

Expropiaciones:

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley 37/2015 de Carreteras, de 29 de septiembre, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de el, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La expropiación de los terrenos afecta a una superficie de 1.666.681 m², de los cuales 1.269.394 m² corresponden a terrenos catalogados como suelo rural. Los restantes 397.417 m² corresponden a dominio público.

Imposición de servidumbres:

Serán las correspondientes franjas de terrenos sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble. Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 30.878 m².

Ocupaciones temporales:

Aquella superficie que resulte estrictamente necesaria ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las mismas.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras.

La superficie de Ocupación temporal asciende a 108.113 m²,

Parcelas de titularidad desconocida:

En relación con las parcelas de titularidad desconocida, se tramitará en su momento el correspondiente expediente de investigación patrimonial previsto en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del



Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 55 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, a los efectos de determinar si la finca pertenece al Estado al carecer de dueño conocido, en cuyo caso se tramitarían las autorizaciones que sean procedentes, sin perjuicio, en su caso, de las previsiones indemnizatoria que pudieran resultar a tenor del resultado de la investigación. Estas parcelas se han considerado en el importe estimado de los bienes a expropiar.

Parcelas de dominio público:

Las fincas de dominio público no son objeto de expropiación.

El anexo de expropiaciones del proyecto aprobado valora los bienes a expropiar en un importe de 2.805.886,35 €

RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA:

Con fecha 21 de julio de 2015, la Dirección General de Carreteras emitió la Resolución por la que se aprobó provisionalmente el proyecto de trazado y se ordenó la incoación del correspondiente expediente de Información Pública, exclusivamente a los efectos de lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo sobre la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto.

La información pública fue objeto de publicación en el BOE de 5 de agosto de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 11 de agosto de 2015, en el Boletín Oficial de La Rioja de 5 de agosto de 2015, así como en el Diario "La Rioja" y en el "Diario de Burgos", en ambos casos, con fecha 7 de agosto de 2015, figurando, igualmente, expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santo Domingo de la Calzada, Corporales, Grañón, Castildelgado, Fresneña, Vitoria de La Rioja, Redecilla del Camino y Redecilla del Campo.

Durante el periodo de exposición pública se presentaron, dentro del plazo establecido al efecto, veintidós (22) alegaciones, de las que nueve versan sobre el procedimiento expropiatorio, otras nueve sobre la oposición a la reposición del Camino de Santiago, tres relativas a la reposición de caminos generales (solicitando en dos casos la inclusión de un nuevo paso inferior en el P.K. 9+450, y en otro el desplazamiento del ubicado en el pk 13+600 e inclusión de dos glorietas en la reposición de la N-120); mientras que la última de las alegaciones lo es en relación con el acceso de una finca.

Tales alegaciones fueron estimadas o desestimadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, según los casos y en el sentido que obra en el expediente, dándose, en todo caso, el oportuno traslado de la Resolución que a continuación se cita a los alegantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la entonces vigente Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento, dictó, con fecha 18 de noviembre de 2015 y por delegación (Orden FOM 756/2014), la resolución por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y definitivamente el Proyecto de Trazado "Autovía A-12, del Camino de Santiago. Tramo: Santo Domingo de la Calzada-Villamayor del Río", que ordenó, entre otros extremos, corregir y completar el Anejo de Expropiaciones y el resto de los documentos del Proyecto con las modificaciones y especificaciones puestas de manifiesto durante el procedimiento de Información Pública; debiéndose indicar, asimismo, que dicha Resolución fue publicada en el BOE de 29 de diciembre de 2015.

Finalmente, mediante Resolución de 21 de julio de 2017 del Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento, se aprobó el Proyecto de Construcción "Autovía A-12, del Camino de Santiago. Tramo: Santo Domingo de la Calzada-Villamayor del Río", Resolución que, asimismo, ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja la incoación del expediente de expropiación de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras, para la ejecución de éstas, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa es necesario que el Consejo de Ministros apruebe la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la expropiación de las obras del proyecto: "AUTOVÍA A-12, CAMINO DE SANTIAGO. TRAMO: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA - VILLAMAYOR DEL RÍO". Provincias de La Rioja y Burgos Clave: 12-LO-5440.

